



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Obra Social del Poder Judicial de la Nación

Ciudad de Buenos Aires, 04 de septiembre de 2023.

Resolución OS N° 117 /2023

VISTO

La resolución 115/2023.

CONSIDERANDO

Que la resolución referida en el visto resuelve en su artículo primero "Eliminar el requisito de registrar número de prestador en las prescripciones de medicamentos, a partir del 15 de septiembre de 2023." Y en el segundo "Aceptar las prescripciones de medicamentos realizadas por no prestadores, a partir del 15 de septiembre de 2023."

Que esta Obra Social tiene dos procedimientos de dispendio de medicamentos. Por un lado, las recetas que tienen por objeto obtener un medicamento de uso habitual, que se compran en las farmacias de la red. Por otro, los medicamentos de alto costo, que requieren autorización previa y se obtienen únicamente en la Farmacia Social de la OSPJN, como por ejemplo los oncológicos o para la hemofilia.

Que en tal sentido, corresponde aclarar que los artículos 1° y 2° de la resolución referida alcanzarán a los medicamentos de uso habitual que se dispensan en las farmacias de red, persistiendo el requisito de incluir el número de prestador para las recetas de medicamentos de alto costo.

Que se deja constancia que el Sr. Presidente del Directorio, Dr. Mariano Althabe, se encuentra en uso de licencia.

POR ELLO,

Conforme las facultades otorgadas mediante la Acordada 1/22 y 28/22 de la CSJN,

EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN,


RESUELVE:

Art. 1°: Aclarar que lo resuelto en los artículos 1° y 2° de la Resolución 115/2023, regirá únicamente para el dispendio de medicación de uso habitual que se dispensa en las farmacias de la red.


Art. 2°: Aclarar que seguirá rigiendo el requisito de incluir número de prestador en las prescripciones de medicamentos respecto al dispendio de medicamentos que requieran autorización especial y sólo sean provistos en la Farmacia Social de la OSPJN.

Art. 3°: Regístrese, notifíquese a todas las áreas de la Obra Social así como a todas las representaciones del país, póngase en conocimiento de los señores afiliados mediante su publicación en la página web de la Obra Social – www.ospjn.gov.ar-.

Art. 4°: Cumplido, archívese.


Dra. CORA BORENSZTEJN
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
OBRA SOCIAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA NACIÓN


Abg. Maia Volcovinsky
Directora
Obra Social del Poder Judicial de la Nación


Dr. Juan B. Rodríguez del Sel
Director
Obra Social del Poder Judicial de la Nación